



DICTAMEN TÉCNICO AMPLIATORIO S.O.P.T. N°11/2025

FECHA: 17/11/2025

ASUNTO: ADENDA DE MONTOS-AMPLIACIÓN PLAZO CONTRACTUAL

LICITACIÓN TIPO/N°: LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°25/24

I. D. N°:454.947

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS ZONA NORDESTE-SUR-CENTRO-AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL. – LOTE 1 Y LOTE 3

CONTRATO N°:63/2024

PLAZO CONTRACTUAL: 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DÍAS CALENDARIOS

FECHA DE INICIO: 29/11/2024

CONTRATISTA: ING. JUAN FERNANDO CANATTA RUIZ-ITINERA S.A

FISCAL DE OBRA: ING.ANDRES DIAZ.

Respecto a la solicitud recibida por Nota D.G.N.C. N°7894/2025 de fecha 14/10/2025 que hace referencia a la solicitud de adenda de montos de la obra de referencia, donde expresa que ha verificado y constatado los aspectos observados que se describen a continuación:

- 1- Reiteramos que, considerando que el presente contrato corresponde al tipo abierto, se recuerda que el dictamen debe indicar el fundamento normativo que corresponde a modificaciones contractuales para contratos abiertos, solicitamos remitir dictamen ampliatorio, pues el mismo no ha sido identificado en las documentaciones adjuntas:

Teniendo en cuenta que la presente obra se encuentra contemplada dentro de la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, según lo expresa la DNCP en su Resolución N°4401/2023, Artículo 181. Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: b) *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*





JAVIER PEREIRA
GOBERNADOR DE ITAPÚA

Itapúa
lugar de:
**OPOR
TUNIDA
DES**

Así también en su Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. El artículo citado menciona que *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización o por acuerdo por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. (...)*”.-

En conclusión, el Administrador de Contratos y a su vez Secretario de Obras Públicas sugiere su respectiva aprobación a lo descrito en el presente dictamen para la obra en referencia.


ING. CUSTI ECKERT
Secretario Departamental
Secretaría de Obras Públicas y Transporte
Gobernación de Itapúa
Administrador de Contratos
de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte
Gobernación de Itapúa